I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001633

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 09 SET. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/ /2014; el Memorándum N°600/711/2014 de la Secretaria Comunal De Planificación; Los decretos exentos números 202/1340/2014, 202/1540/2014 y 202/1460/2014, las Bases Administrativas de Licitación y demás antecedentes relacionados con el proceso de contratación identificado bajo el número de ID 812-44-LP14, tales como el Historial del referido proceso de contratación y las Consultas y Respuestas presente en el respectivo foro.

Lo establecido en el artículo 1 de la Ley número 19.886, a saber: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de derecho público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la Ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley."

Lo establecido en el artículo 61 de la Ley número 19.880: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;

b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o

c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."

Las normas pertinentes de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que señalan que el Jefe de Servicio de las Municipalidades es quien detente el cargo de Alcalde o ejerza el mismo; como también las normas que establecen la delegación de facultades.

Las demás normas que resulten pertinentes a la materia referida en el presente decreto, conforme al orden establecido en la ley y señalado en el numeral segundo anterior.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Por Decreto Exento N° 202/1340/2014, se llamó a licitación pública para la contratación del servicio denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Cerrillos y su Transporte a Lugar de Disposición Final".

2.- Que, actualmente el proceso se encuentra en estado de recepción de ofertas hasta el día 08 de septiembre de 2014.

3.- Como aparece en el portal www.mercadopublico.cl respecto al presente proceso de contratación se formularon más de 280 preguntas, cuyas respuestas implicó introducir una serie de observaciones, aclaraciones y enmiendas a las Bases de Licitación originalmente publicadas en la plataforma electrónica antes referida.

4.- Que, además de lo anterior al haber prorrogado el plazo de cierre de recepción de las ofertas se redujo considerablemente el tiempo que media entre la adjudicación y puesta en marcha del servicio, lo que en los hechos puede implicar problemas de correcta ejecución del contrato pudiendo originar problemas sanitarios en la comuna de Cerrillos.

5.- Que, conforme al mérito de lo señalado en los numerales anteriores esta Administración estima oportuno revocar la licitación individualizada en el considerando primero de este decreto.

Lo anterior, con el objeto de velar tanto por la igualdad de los oferentes, como por la eficiencia y eficacia de las contrataciones que efectúa la Municipalidad, evitando que por requerimientos excesivos se formulen ofertas demasiado onerosas.

6.- Que, es preciso indicar que el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 establece la posibilidad que tiene la administración de revocar sus actuaciones administrativas salvo los casos que taxativamente señala dicha norma y que fuesen transcritos en el visto tercero de este decreto.

En ese orden de ideas, la actuación administrativa que se revoca a través del presente decreto no es de aquellos que crean derechos ni se trata de un acto declarativo; como tampoco se regula una forma particular de extinción del mismo ni impide la legislación que el acto administrativo sea dejado sin efecto.

7.- Resultando plenamente aplicable lo establecido en el artículo 61 de la Ley número 19.880 sobre Procedimientos Administrativos. En tal efecto, cabe señalar que la actuación en comento se ajusta a la ley que regula la materia.

D E C R E T O:

1.- Se revoca Decreto Exento Nº 202/1340/2014, que llamó a licitación pública para la contratación del servicio denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Cerrillos y su Transporte a Lugar de Disposición Final".

2.- Publíquese el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl, para todos los efectos legales, incluyendo por cierto la notificación de los eventuales oferentes.

3.- Devuélvanse en este acto las garantías a los proponentes entregadas como caución de seriedad de la oferta

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001633

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Alcalde (s)

HTV/ENH
Distribución:
Alcaldía
Administrador Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
ITO (Obras)
Secplan
Departamento de Abastecimiento
Página Web